**CONTRATO No. 209/2015**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL-INSAFORP MEDIANTE LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUINCE/DOS MIL QUINCE, CELEBRADO ENTRE EL INSAFOPR Y LA SOCIEDAD GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Nosotros, **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de ---------------------------años de edad, ------------------------------, del domicilio de----------------------------------------, portador de mi Documento Único de Identidad número------------------------------------------------, con fecha de vencimiento el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria---------------------------------------------------------, actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que para los efectos de este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o “**EL** **INSAFORP”,** y **EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ**, de ---------------------------años de edad, ---------------, del domicilio de--------------------------------------, con Documento Único de Identidad número---------------------------------------, con fecha de vencimiento el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria--------------------------------------, actuando en mi carácter de Apoderado Mercantil Administrativo de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho – cero cero uno - cero, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL-INSAFORP MEDIANTE LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO”,** aprobado mediante Acuerdo de Consejo Directivo Número UN MIL TRESCIENTOS OCHO-DOCE-DOS MIL QUINCE de sesión TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE de fecha tres de diciembre del año dos mil quince y Resolución de Adjudicación número CERO CINCO – VEINTE - DIECISÉIS - DOS MIL QUINCE, de fecha cuatro de diciembre de dos mil quince; y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará –RELACAP-, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto que la contratista suministre **DOS VEHÍCULOS UTILITARIOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4x4 MARCA NISSAN MODELO FRONTIER**, con sus respectivos servicios, garantía por falla y desperfecto de fábrica, garantía de kilometraje de un plazo de treinta y seis meses o cien mil kilómetros (Cualquiera de los dos que ocurra primero) para cada uno de los vehículos, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de INSAFORP, con el propósito de proveer a la institución de los vehículos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de sus actividades laborales. CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS. 2 PICK UP FRONTIER DOBLE CABINA, cada uno de ellos: MOTOR 2500 CC; CUATRO PUERTAS; COMBUSTIBLE DIESEL, CINCO PASAJEROS, TRANSMISIÓN 4X4 MANUAL, EQUIPO DE EMERGENCIA: LLANTA DE REPUESTO, HERRAMIENTAS, EXTINTOR Y TRIÁNGULOS; DIRECCIÓN HIDRÁULICA, VELOCIDADES CINCO ADELANTE Y RETROCESO, FRENOS DE DISCOS DELANTEROS Y TAMBOR TRASERO, AIRE ACONDICIONADO, LEVANTA VIDRIOS Y ESPEJOS MANUALES, AÑO DE FABRICACIÓN, MÍNIMO 2015; POLARIZADO, ALFOMBRAS DE HULE Y PROTECTOR DE CAMA DE PICK UP; así como las demás características contenidas en la oferta presentada por la contratista y que forma parte integrante del presente contrato. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación Pública número quince/dos mil quince; b) La oferta técnica y económica y sus anexos c) El Acuerdo de Consejo Directivo y la Resolución de Adjudicación a las que se ha hecho referencia en esta contratación; d) Garantías y fianzas; e) Resoluciones modificativas, si las hubieren; f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los bienes, formuladas por INSAFORP y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos prevalecerá lo dispuesto en este contrato**. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio de los dos vehículos utilitarios pick up doble cabina 4x4 Nissan Frontier será por la cantidad de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por cada vehículo, haciendo un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $51,000.00)**, que serán pagados por INSAFORP mediante cheque previa presentación de la factura respectiva emitida en legal forma, acta de recepción y prueba de vehículos a satisfacción del INSAFORP. Queda establecido que el precio contractual incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; así como también los derechos por trámite de matrícula en las oficinas de SERTRACEN. **IV) PLAZO DEL CONTRATO.** El suministro del equipo objeto de este contrato, será dentro del plazo de treinta días calendario, contados a partir de esta fecha; plazo dentro del cual la contratista deberá suministrar los vehículos en horas laborales de INSAFORP es decir de lunes a viernes en horarios desde las ocho horas hasta las dieciséis horas; pudiendo solicitar ampliación del plazo de entrega ya sea por caso fortuito o fuerza mayor comprobada y de conformidad a lo que señala la LACAP y este contrato. **V) GARANTÍAS: a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la contratista se obliga a otorgar dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del contrato como Garantía de Cumplimiento de Contrato, fianza o garantía bancaria, por un monto de CINCO MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalentes al diez por ciento del monto total del contrato; la que deberá cubrir el plazo contractual, más treinta días posteriores a la finalización de este. Además la contratista, entregará los documentos referidos a las garantías de funcionamiento y mantenimiento de los equipos. **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE LOS BIENES**: La contratista deberá presentar garantía de buena calidad de los bienes para asegurar que responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables, y comprenderá un plazo de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los vehículos y deberá ser entregada dentro de los quince días hábiles después de la entrega de los vehículos. **VI)** **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En cumplimiento a los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP y setenta y cuatro del Reglamento de la LACAP, el responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, en su calidad de administrador del contrato será el Coordinador de Servicios Generales del INSAFORP, Ingeniero José Guillermo López Perla, o en defecto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, la persona que en el transcurso de la ejecución contractual sea designada. Dicha designación se hará mediante nota la cual formará parte integrante de este contrato. **VII) FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** Los bienes objeto del presente contrato, serán entregados por la contratista en las Instalaciones de las oficinas Administrativas de INSAFORP, ubicadas en Parque Industrial Santa Elena, Final Calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de la Libertad; debidamente matriculados en las oficinas de SERTRACEN, en horas laborales, es decir de lunes a viernes en horarios desde las ocho horas hasta las dieciséis horas. Lo anterior no será obstáculo para que la institución contratante, pueda solicitar entrega del suministro fuera de la fecha de programación. Este requerimiento con una antelación de cinco días, en el horario de lunes a viernes de las ocho horas a las dieciséis horas, previa coordinación de las partes que recibirán los equipos. El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá hacerlo directamente la contratista, y para constatar la recepción de los bienes a entera satisfacción se levantará un acta en la que se haga constar que los bienes suministrados cumplen con todas las especificaciones técnicas establecidas en la oferta, y que se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, la que será firmada por la contratista y su personal técnico responsable de la entrega; y por la contratante firmará el coordinador de la Unidad de Servicios Generales del INSAFORP. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. 1) PRUEBA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** La contratista deberá probar y dejar los bienes en perfecto funcionamiento, los cuales serán recibidos a satisfacción de INSAFORP en el lugar mencionado en el Cláusula anterior. Para la coordinación y supervisión del equipo requerido, se designa al coordinador de la Unidad de Servicios Generales. La entrega y buen funcionamiento de los bienes deberá realizarlo la contratista directamente y no por terceras personas. **2)** La contratista se obliga a lo siguiente: Entregar garantía de fabricación de los vehículos objeto de este contrato según lo presentado en su oferta técnica. El plazo dentro del cual deberán brindarse estos servicios es el comprendido en las especificaciones técnicas de la oferta técnica y económica brindada por la contratista y que forma parte integrante del presente contrato. El INSAFORP dispondrá de dichos plazos para efectuar reclamos respecto de los bienes adquiridos si los hubiere**.** **IX) OBLIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El INSAFORP para garantizar el pago de los servicios correspondientes, lo hará con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes al presupuesto de este año. Asimismo, la institución contratante hace constar que las obligaciones establecidas en el presente contrato no originan ningún tipo de relación laboral entre las partes contratantes, por tanto cualquier situación que se le presente a la contratista correrá por su cuenta y riesgo. **X) MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir INSAFORP la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de cumplimiento de Contrato, según lo indique el INSAFORP y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el INSAFORP la correspondiente resolución de prórroga. **XII)** **CÉSIÓN.** La contratistano podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) IMPOSICIÓN DE SANCIONES Y PENALIZACIONES.** El INSAFORP podrá imponer las sanciones y penalizaciones por las siguientes razones: a) En caso de retraso en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, b) Estar dentro de los casos establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho al ciento sesenta de la LACAP, c) La caducidad del contrato de conformidad a las establecidas en los artículos noventa y cuatro literales a) y b) de la LACAP, d) La declaratoria de Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa realizada a la contratista, derivada de cualquier otra obligación con el INSAFORP, u otra institución, e) Que se le compruebe a la contratista, o en su caso a sus representantes legales, cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenada por delito. La contratista expresamente se somete a dichas sanciones y penalizaciones o las que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el INSAFORP, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV)** **PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los suministros, la institución tendrá un plazo de treinta días hábiles para efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de acción judicial ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el INSAFORP nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen al contratista, quien releva al INSAFORP de la obligación de rendir fianza. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** De conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XVII)** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El INSAFORP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y su Reglamento, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de INSAFORP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSAFORP **XVIII) MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, la LACAP, RELACAP, y en forma subsidiariamente a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: Dirección de INSAFORP Parque Industrial Santa Elena, Final calle Siemens, Edificio INSAFORP, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Dirección de la contratista: la detallada en su oferta económica. Lo anterior no será obstáculo para que las partes contratantes puedan notificarse por cualquier otro medio, que permita tener constancia fehaciente de la recepción. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en DOS ejemplares del mismo contenido, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ**

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil quince.- Ante mí **LILA MARGARITA ROSA GONZALEZ,** -----------------------, del domicilio de San Salvador, comparece el señor **RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO**, de -------------------------años de edad, -------------------------------------, del domicilio de-----------------------------------------------------, persona a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número----------------------------------------, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL**, que se podrá denominar **INSAFORP,** Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con operaciones en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Formación Profesional promulgada mediante Decreto Legislativo número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha dos de junio de mil novecientos noventa y tres, publicada en el Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Y TRES, Tomo número TRESCIENTOS VEINTE de fecha veintinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, y consta en el Artículo NUEVE inciso Tercero, que la representación legal del INSAFORP le corresponde al Presidente del Consejo Directivo y en caso de ausencia por cualquier motivo, será sustituido por el vicepresidente; **b)** Certificación de Acuerdo del Consejo Directivo número OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO – CERO DOS - DOS MIL DIEZ, de sesión número Ciento setenta y dos /dos mil diez, de fecha once de febrero de dos mil diez, expedida por el Director Ejecutivo del INSAFORP Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, el día doce de febrero de dos mil diez, en la que consta que el Ingeniero José Raúl Castaneda Villacorta, fue electo como Presidente del INSAFORP, ejerciendo la representación legal a partir del día doce de febrero de dos mil diez, al once de febrero de dos mil trece, y el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, fue electo como Vice Presidente del INSAFORP, para el mismo período; **c)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE- ONCE- DOS MIL ONCE, de sesión noventa y cuatro/ dos mil once, de fecha tres de noviembre de dos mil once, expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Licenciado Joel Antonio Moran Olmos, en el que se establece que a partir del día nueve de noviembre del año dos mil once la Presidencia del Consejo Directivo del INSAFORP fue asumida por el Licenciado Ricardo Francisco Javier Montenegro Palomo, para el período que termina el día once de febrero del año dos mil trece, de acuerdo a lo establecido por el artículo nueve de la Ley de Formación Profesional; y **d)** Certificación expedida el día treinta de noviembre del dos mil quince, por el Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, en la cual consta que, de conformidad a lo establecido por el inciso segundo del artículo diecinueve del Reglamento de la Ley de Formación Profesional, al no haberse conformado el nuevo Consejo Directivo continúa en funciones el Consejo Directivo actual, siendo válidas de pleno derecho todas sus actuaciones; **e)** Certificación del Acuerdo del Consejo Directivo número UN MIL TRESCIENTOS OCHO – DOCE – DOS MIL QUINCE, de Sesión TRESCIENTOS DIECIOCHO/DOS MIL QUINCE, de fecha tres de diciembre de dos mil quince; expedida por el Director Ejecutivo y Secretario del Consejo Directivo del INSAFORP, Ingeniero Carlos Enrique Gómez Benítez, en la que consta que el compareciente está facultado para otorgar el presente acto en los términos estipulados, que para los efectos de este instrumento se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, o **INSAFORP**; y por otra parte comparece el señor **EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ**, de ------------------------ años de edad, -----------------, del domicilio de-----------------------------------------, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número----------------------------------------, con fecha de vencimiento el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, y Número de Identificación Tributaria--------------------------------, actuando en su carácter de Apoderado Mercantil Administrativo de la Sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** del domicilio de la ciudad de San Salvador, con número de Identificación Tributaria uno dos uno siete – uno tres cero seis seis ocho – cero cero uno - cero, que para los efectos del anterior instrumento se denominó la **“CONTRATISTA”,** personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del dos de junio de dos mil nueve, ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, en la que consta que la sociedad es de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, que su naturaleza y denominación es la expresada, que el plazo de la sociedad es indeterminado, que la sociedad será administrada por una Junta Directiva compuesta por cinco miembros propietarios y dos suplentes, que ocuparán los cargos de Presidente, vicepresidente secretario, primer director y segundo director; electos por períodos hasta siete años, pudiendo ser reelectos; que al director presidente le corresponde representar administrativa y extrajudicialmente a la sociedad y hacer uso de la firma social, podrá celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase obligaciones; otorgar poderes generales, judiciales o especiales a los gerentes o las personas que designe para que administren determinados negocios sociales y representen en su caso a la empresa. Inscrita dicha escritura en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades. **b)** Certificación de Credencial del acuerdo de elección de la nueva junta directiva, electa el quince de mayo de dos mil doce, extendida el veintiuno de mayo de dos mil doce, en la cual se eligió para un período de siete años al director presidente al señor Carlos Enrique Quirós Noltenius; inscrita en el registro de comercio al número OCHENTA Y SIETE del libro TRES MIL CATORCE, del registro de sociedades. **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder Mercantil Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce, ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la sociedad GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a favor de Edwin Vladimir Antonio Carranza López y otros, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles; en dicho poder consta que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad, y de la personería con la que actuó el otorgante, que su denominación, abreviatura, y domicilio son los expresados, además entre otros detalles se estableció que, el período de la Junta Directiva es de siete años a partir de la fecha de inscripción en el registro de comercio, inscripción que tuvo lugar el día uno de noviembre de dos mil doce, que la Junta Directiva es el órgano de dirección de la sociedad, cuenta con un Director Presidente, que es el representante legal de la misma, Don Carlos Enrique Quirós Noltenius; en dicho poder el otorgante faculta al compareciente y a otros facultades para poder comparecer en nombre y representación de la sociedad en forma conjunta o separada y suscribir actos como el presente, quien en el transcurso del anterior documento, en representación de su poderdante se le denominó **“LA CONTRATISTA” y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el anterior documento, por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los firmantes, por medio del cual los comparecientes otorgaron un **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FORMACIÓN PROFESIONAL-INSAFORP MEDIANTE LA FIGURA DE DACIÓN EN PAGO”,** a favor de INSAFORP el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas, mencionadas en dicho instrumento, por el precio total CINCUENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $51,000.00) de dos vehículos utilitarios tipo pick up 4x4, que serán cancelados mediante cheque previa presentación de la factura respectiva emitida en legal forma, acta de recepción y prueba de vehículos a satisfacción del INSAFORP. Así como lo detallado en el documento que antecede. El precio contractual incluye el valor del impuesto sobre la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios (IVA), así como también los derechos de matrícula en las oficinas de SERTRACEN. El suministro de los bienes objeto del anterior contrato, será dentro del plazo de treinta días calendario como máximo, contados a partir de esta fecha. Para efectos de brindar el soporte técnico, como parte de las garantías de funcionamiento y mantenimiento de los bienes suministrados, el plazo será el establecido en la oferta técnica y económica presentada por la contratista, que forma parte integrante del presente contrato, vigente a partir del día siguiente a la entrega y prueba a satisfacción del INSAFORP sujeto a las demás condiciones, obligaciones y renuncias a que hace alusión el documento anterior, y demás documentos contractuales relacionados en la cláusula décima segunda, los cuales se mencionan en este contrato, las que por medio del presente instrumento reconocen como suyas y las ratifican en todas y cada una de sus partes. En consecuencia yo la Notario doy fe que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de TRES folios útiles, y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido por estar redactado conforme a sus voluntades y firmamos.- **DOY FE.-**

**RICARDO FRANCISCO JAVIER MONTENEGRO PALOMO EDWIN VLADIMIR ANTONIO CARRANZA LÓPEZ**

Ajm